

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:15 DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/01/2018 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO DÍAZ AGUIRRE**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal de Tamuín, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“Se impugna la elección de Ayuntamiento de Tamuín, San Luis Potosí, particularmente la votación recibida en las casillas 1461-básica-01 y 1467-básica 01 y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría, por parte del Comité Municipal electoral de Tamuín, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por el C. Roy González Padilla, en el que comparece dentro del Juicio de Nulidad Electoral, con número expediente TESLP/JNE/01/2018, mediante el cual expone lo siguiente:*

*“Por medio del presente y en atención al estado que guardan los autos del juicio en que se actúa, vengo a solicitar se sirva declarar que la sentencia emitida en el presente asunto ha causado estado, al no haberse impugnado por la parte actora dicha determinación, en las formas y términos que previene la ley en la materia.”*

*Agréguense dicho documento a los autos del presente expediente para constancia legal.*

*Visto el ocurso de cuenta, signado por el C. Roy González Padilla que no ha lugar de acordar a lo peticionado por lo que dígamele que es este a lo ordenado por auto de fecha 30 treinta de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.